



Rad: 080013110-004-2021-00304-00 SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: FAISAL SIR ROSELLON C.C 8.716.388 y Otros

CAUSANTE: FAISAL SIR ARRIETA C.C. 8.800.199

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza la presente demanda la cual nos fue repartida por Oficina Judicial, para lo de su cargo. Sírvese Proveer. Barranquilla, octubre 21 del 2021.

MILTON SAID HERNANDEZ DIAZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda se precisa que según lo preceptuado en el Art. 22 del C.G. del P., “...Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: “...9°. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios” y el inciso 4° del artículo 25 ibídem establece: “....Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)...” señalando el inciso siguiente que el salario mínimo legal mensual vigente a que se refiere ese artículo será el vigente al momento de la presentación de la demanda, por lo que teniendo en cuenta que el salario mínimo legal mensual vigente para este año 2021 se encuentra en la suma de \$908.526 son de mayor cuantía los procesos cuyas pretensiones patrimoniales sean superiores a \$136.278.900, ahora bien, revisada la demanda y sus anexos se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GINO CESAR CORDOBA RINCON, relacionó como bien herencial el vehículo automotor de Placa: KFU316. Marca: RENAULT. Línea: SYMBOL II CONFORT. Modelo: 2010. Color: BLANCO GLACIAL. Servicio: PARTICULAR. Clase de Vehículo: AUTOMOVIL. Capacidad: 5. Número de Motor: K4MA670Q00142555. Número de Serie: 8A1LBU805AL220128. Chasis: 8A1LBU805AL220128, el cual avaluó en la suma de \$15.000.000 no anexando último recibo del impuesto de rodamiento donde aparezca el avalúo del vehículo automotor o la Página de la Revista Motor, así las cosas, revisada la página web de la Revista Motor (motor.com.co/precios) – Link Usados vigencia 20 de octubre del 2021 se constata que el automóvil Marca RENAULT SYMBOL II CONFORT Modelo 2010 se encuentra avaluado comercialmente en la suma de \$13.700.000, cuya página se adjunta en PDF. Por otro lado, se relacionó cinco (5) acciones en la sociedad FSA LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S. con valor nominal de \$1.000.000 c/u avaluándolas en la suma total de \$5.000.000. Por lo que en aplicación del Art. 26 del C.G. del P., que dispone: “Determinación de la cuantía. (...) 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos (....)”, este Despacho de

conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Art.90 del C.G. del P., rechazará la presente demanda por falta de competencia por el factor cuantía y la remitirá a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla por ser el competente para conocer de este asunto, teniendo en cuenta la cuantía de los bienes relictos, de conformidad con el Art. 17 numeral 2° del C.G. del P.

Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia por el factor cuantía la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante FAISAL SIR ARRIETA, promovida por el señor FAISAL SIR ROSELLÓN y Otros, a través de apoderado judicial, por lo antes expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REMÍTASE esta demanda digital y sus anexos a la Oficina Judicial de esta ciudad para que realice el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla por ser el competente para conocer de este asunto, teniendo en cuenta la cuantía de los bienes relictos, de conformidad con el Art. 17 numeral 2° del C.G. del P. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO
JUEZA CUARTA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA